



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANTA FE, 5 de octubre de 2023.

A la señora
Presidente de la Cámara de Senadores
Dra. Alejandra Silvana RODENAS
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

Ref.: Expte. N° 52067 CD - Proyecto de Ley: por el cual se crea en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia el programa de monitoreo informático permanente (M.I.P.) mediante sistemas de posicionamiento global (GPS) que tendrá por objetivo garantizar la seguridad de los trabajadores independientes que presten servicios de reparto de todo tipo de productos a domicilio, formato delivery, mediante aplicaciones móviles.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

MONITOREO INFORMÁTICO PERMANENTE

ARTÍCULO 1.- Créase el Monitoreo Informático Permanente, en adelante MIP, mediante sistemas de posicionamiento global (GPS), que tiene por objetivo garantizar la seguridad de los trabajadores independientes que presten servicios de reparto de todo tipo de productos a domicilio, formato delivery, mediante aplicaciones móviles.

ARTÍCULO 2.- Es autoridad de aplicación el Ministerio de Seguridad, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación tiene a su cargo:

- a) confeccionar un registro de personas trabajadoras y proveedoras independientes de servicios de reparto a domicilio de todo tipo de productos, en formato delivery, mediante aplicaciones móviles;
- b) asignar un dispositivo GPS a cada persona inscripta, a los fines de monitorear de manera permanente su geolocalización en los horarios de trabajo;
- c) crear un sistema informativo de monitoreo informático permanente de las actividades de las personas trabajadoras y proveedoras independientes;
- d) confeccionar estadísticas adecuadas priorizando el trazado de hojas de ruta del flujo laboral (horarios picos, distribución geográfica del flujo dentro de cada ciudad, tiempos promedios, entre otros) a fin de coordinar esfuerzos y recursos para una mayor eficiencia en la prevención del delito;
- e) crear una central de denuncias con botón antipánico ante cualquier situación sospechosa, para que pueda ser abordada de manera inmediata; y,
- f) crear uno o varios canales de denuncia anónima para delitos vinculados a las actividades y las personas trabajadoras contenidos en el Artículo 1.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4.- El financiamiento para el MIP se realiza con:

- a) el cien por ciento (100%) de lo recaudado en concepto de multas, intereses y accesorios, por incumplimiento de normativas nacionales o provinciales, que la Provincia aplique formalmente a las empresas que realicen comercialización de servicios de manera virtual y mediante aplicaciones móviles que se operan mediante teléfonos inteligentes, para el reparto de productos a domicilio, formato delivery;
- b) aportes provenientes de rentas generales del Tesoro Provincial;
- c) aportes provenientes de programas del Estado Nacional susceptibles de aplicarse a los objetivos presentes;
- d) aportes provenientes de organismos multilaterales; y,
- e) donaciones, legados y subvenciones, destinados al cumplimiento de los fines presentes.

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 5 de octubre de 2023.